

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Uoc Petropar

Nombre de la Licitación:

**SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD
DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

(versión 4)

ID de Licitación:

427668



Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

03/11/2023

"Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - SBE"

Versión 1

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	427668	Nombre de la Licitación:	Servicio de Control de Calidad y Cantidad de derivados del petróleo
Convocante:	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	Categoría:	7 - Servicios Técnicos
Unidad de Contratación:	Uoc Petropar	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación Pública Nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	Consultas Virtuales a través del portal	Fecha Límite de Consultas:	17/10/2023 08:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	CHILE 753 E/ HAEDO Y HUMAITA EDIF. CENTRO FINANCIERO PETROPAR PISO 2 MESA DE ENTRADA	Fecha de Entrega de Ofertas:	15/11/2023 09:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	CHILE 753 E/ HAEDO Y HUMAITA EDIF. CENTRO FINANCIERO PETROPAR PISO 9 DOC	Fecha de Apertura de Ofertas:	15/11/2023 09:15

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Por Item	Anticipo:	5.0%
Vigencia del Contrato:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones		

Datos del Contacto

Nombre:	HECTOR FABIAN SALINAS GOMEZ	Cargo:	DIRECTOR
Teléfono:	448503	Correo Electrónico:	contrataciones@petropar.gov.py

ADENDA

Adenda

Las modificaciones al presente procedimiento de contratación son los indicados a continuación:

MODIFICACIÓN 01:

Se modifica el Sistema de Adjudicación en el SICP.

Sistema de Adjudicación: Por Ítem.

MODIFICACIÓN 02:

Se agrega en Formularios Adicionales: INSTRUCTIVO PARA CARGA DE OFERTAS Y LANCES

Se detectaron modificaciones en las siguientes cláusulas:

Sección: Formularios

- FORMULARIOS ADICIONALES

Se puede realizar una comparación de esta versión del pliego con la versión anterior en el siguiente enlace:
<https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/427668-servicio-control-calidad-cantidad-derivados-petroleo-1/pliego/4/diferencias/3.html?seccion=adenda>

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria y/o en las bases de la licitación o en los contratos suscritos. La adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

DATOS DE LA LICITACIÓN

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo "CPS" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores.
- Los oferentes deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, provisión de uniformes, provisión de equipos de protección individual, bonificación familiar, jornada laboral, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna.
- Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.
- Los oferentes adjudicados deberán fomentar en la medida de lo posible, la creación de empleo local y el uso de suministros locales.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá utilizar en la medida de lo posible, insumos cuyo embalaje pueda ser reutilizado o reciclado.
- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución, tales como: cooperación en acciones de recolección, separación de residuos sólidos, disposición adecuada de los residuos, participación del personal en actividades de capacitación impartidas por la institución, entre otros.
- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su reducción o eliminación en la fuente, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y de las instalaciones utilizadas, además de la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. Asimismo, se comprometen a:

- No ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar un contrato u otra ventaja ilegítima.
- No ofrecer, prometer o conceder ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo a funcionarios públicos. Tampoco deberán solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo, de funcionarios públicos o empleados de sus socios comerciales.
- Introducir políticas y programas contra la corrupción e implementarlas dentro de sus operaciones.
- Garantizar que todos los recursos a ser empleados en la ejecución de un contrato público sean de origen lícito.
- Garantizar que los fondos obtenidos de una licitación pública no sean destinados a fines ilícitos.

Difusión de los documentos de la licitación

Todos los datos y documentos de esta licitación deben ser obtenidos directamente del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la licitación que obre en el mismo.

Aclaración de los documentos de la licitación

Todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante. El medio por el cual se recibirán las consultas es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicados por la convocante.

La convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba dentro del plazo establecido que se derive de la Junta de Aclaraciones.

La convocante publicará su respuesta incluida una explicación de la consulta, pero sin indentificar su procedencia, a través del SICP, dentro del plazo tope.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o podrá diferirlas, para que sean respondidas conforme con los plazos de respuestas o emisión de adendas. En todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada.

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) de la DNCP, podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del SIPE, que reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter confidencial e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados que no se encuentren comprendidos en las inhabilidades para presentar ofertas o contratar, podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica.

Para ello deberán presentar escritura pública de constitución del consorcio o un acuerdo con el compromiso de formalizar el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformar otro consorcio que participe en diferentes partidas.

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Disconformidad, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el comité de evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al comité de evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el comité de evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El comité de evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

1. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio total y el precio unitario será corregido.
2. Los precios subtotales podrán ser corregidos siempre que se mantenga inalterable el precio total obtenido en la SBE.
3. En ambos casos, los precios unitarios modificados no podrán ser superiores a los precios unitarios iniciales que figuran en el Acta de Sesión Pública Virtual de la SBE.
4. En caso de que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos, la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo, aún cuando el resultado varíe del precio total que se encuentra en el Acta de Sesión Pública Virtual de la SBE como precio final.
5. Sí hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (1) y (2) mencionados.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañado de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción:

No Aplica

Idioma del contrato

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

En Guaraníes para todos los oferentes

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en décimos y céntimos.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

No Aplica

Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Precio y formulario de la oferta

El oferente indicará el precio total de su oferta y los precios unitarios de los bienes que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.

b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.

c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

2. En caso de que se establezca en las bases y condiciones, los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente de la siguiente manera:

- El precio de bienes cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
- Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue a la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; y
- El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará la modalidad de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicado los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que cobre el proveedor por los bienes suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

Abastecimiento simultáneo

El sistema de abastecimiento simultáneo para esta licitación será:

PETROPAR adjudicará la Licitación ajustándose al sistema de Abastecimiento Simultáneo reglamentado por el Art. 38 del Decreto reglamentario N° 2992/19 de la siguiente manera:

- Se seleccionará provisoriamente a los dos oferentes o postores que han presentado las ofertas globales (sumatoria de precios unitarios) más bajas conforme con el Acta de Sesión Pública Virtual, teniendo en cuenta el sistema de Abastecimiento Simultáneo, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.
- Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.
- En caso de que la/s oferta/s más baja/s seleccionadas provisoriamente no cumpla/n con ellos se la desechará y se analizarán las siguientes ofertas más bajas y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones.
- Se solicitará la adecuación de los precios de la siguiente manera:
 1. Si el oferente con la mejor oferta global (sumatoria de precios unitarios) cuenta con ítems con precios más bajos que la siguiente mejor oferta global (sumatoria de precios unitarios), se solicitará a la siguiente mejor oferta global que adecue sus precios en dichos ítems a los precios más bajos de la mejor oferta global. En el caso de que el oferente no acepte adecuar sus precios, su oferta será rechazada.
 2. Si el oferente con la mejor oferta global (sumatoria de precios unitarios) más baja cuenta con ítems con precios más altos que la siguiente mejor oferta global, se solicitará al oferente con la mejor oferta global que adecue sus precios en los ítems en los que la segunda mejor oferta cuenta con precios más bajos. En el caso de que el oferente no acepte adecuar sus precios a los precios más bajos por ítem de la siguiente mejor oferta global, su oferta será rechazada, permaneciendo los precios más bajos de ésta, como precios a los cuales las demás ofertas que pretendan ser adjudicadas deberán adecuarse.
- La Adjudicación bajo el sistema de abastecimiento simultáneo se realizará de la siguiente manera:
 1. El oferente con la menor Oferta Global (sumatoria de precios unitarios) y que haya aceptado la adecuación de sus precios será el adjudicado con el 60% del Monto Máximo. En ese caso, el Monto Mínimo será el 50% del monto máximo adjudicado a ese proveedor.
 2. El oferente que presentare la segunda mejor oferta global (sumatoria de precios unitarios) y haya aceptado la mejora de sus precios será adjudicado con el 40% del Monto Máximo. En ese caso, el Monto Mínimo será el 50% del monto máximo adjudicado a ese proveedor.
- De contarse con un solo oferente que cumpla con todos los requisitos establecidos, se declarará desierta la convocatoria.
- En el proceso de ejecución contractual solo podrá ejecutarse el monto máximo adjudicado de los contratos una vez que ejecutado el monto mínimo de todos los contratos que corresponden al presente procedimiento de contratación.

Incoterms

La edición de incoterms para esta licitación será:

No Aplica

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del contrato.

Autorización del Fabricante

Los productos a los cuales se les requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

No Aplica

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. En caso de que la convocante requiera la presentación de copias lo deberá indicar en este apartado, las copias deberán estar identificadas como tales.

Cuando la presentación de ofertas se realice a través del sistema de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

0 copias

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días corridos) por:

Las ofertas deberán permanecer válidas por el periodo indicado en el presente apartado, que se computará a partir del inicio de la etapa competitiva. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.

2. La garantía de mantenimiento de oferta presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el precio total de la oferta en la etapa de recepción de propuestas.

3. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total de la oferta; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

4. En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluido en la Sección "Formularios".

5. La garantía de mantenimiento de oferta en caso de oferentes en consorcio deberá ser presentado de la siguiente manera:

- Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública, del líder del consorcio o de todos los socios que la integran;
- Consorcio en proceso de formación con acuerdo de intención: deberán emitir a nombre del líder del consorcio en proceso de formación con acuerdo de intención o de todos los miembros que la integran.

6. La garantía de mantenimiento de ofertas podrá ser ejecutada:

- a) Si el oferente altera las condiciones de su oferta;
- b) Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de la oferta;
- c) Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir;
- d) Si el oferente no presentare su oferta en la fecha y hora señaladas, previo requerimiento por parte de la convocante; o
- e) Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - e.1. Suministrar los documentos indicados en el pliego de bases y condiciones para la firma del contrato,
 - e.2. Firmar el contrato,
 - e.3. Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
 - e.4. Se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
 - e.5. El adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas, o
 - e.6. No se formaliza el consorcio por escritura pública, antes de la firma del contrato.

7. Las garantías tanto de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato o de Anticipo, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la convocante donde se haga constar el monto

reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

8. Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario, posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

9. La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud de contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de:

90

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado. Cuando la competencia se desarrolle por más de un día, la garantía de mantenimiento de oferta deberá cubrir a partir del primer día del inicio de la etapa competitiva.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

5,00 %

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

Desde la fecha del contrato hasta 30 días posteriores a la vigencia del contrato. Si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, el contratista deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, a solicitud y por el plazo establecido por PETROPAR, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. El proveedor deberá presentar la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la solicitud de prórroga realizada por PETROPAR.

Periodo de validez de la garantía de los bienes

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente:

No Aplica

Tiempo de funcionamiento de los bienes

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

No Aplica

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:

No aplica.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Cobertura de seguro de los bienes

La cobertura de seguro requerida a los bienes será:

No Aplica

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los Incoterms aplicables.

Sistema de presentación de ofertas

Las ofertas serán presentadas en un sólo sobre y deberán:

1. Indicar el nombre y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de licitación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.

Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

Plazo para presentar las ofertas

Culminada la etapa competitiva, presentarán las ofertas físicas en la dirección y hasta la fecha y hora que se indican en el SICP, los siguientes participantes requeridos:

Todos los oferentes participantes de la subasta deberán presentar sus documentaciones en fecha y hora establecida en el SICP para la Apertura física de Ofertas.

Las ofertas deberán ser recibidas por la convocante en la dirección y hasta la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá a su discreción, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante una adenda. En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

2. Todas las comunicaciones deberán ser:

a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";

b) Recibidas por la convocante antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas;

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Apertura de ofertas

1. La convocante abrirá las ofertas y en caso de que hubiere notificaciones de retiro, sustitución y modificación de ofertas presentadas, las leerá en el acto público con la presencia de los oferentes o sus representantes a la hora, en la fecha y el lugar establecidos en el SICP.

2. Cuando la presentación de oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la fecha, hora y lugar establecidos en el SICP.

3. Primero se procederá a verificar de entre las ofertas recibidas por courier o entregadas personalmente, los sobres marcados como:

a) "RETIRO". Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION". Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

4. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y los documentos que soliciten, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portado por el representante.

5. Se solicitará a los representantes de los oferentes que estén presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los presentes.

6. Las ofertas sustituidas y modificadas presentadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes.

7. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas.

8. El acta de apertura deberá ser comunicada al SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de ésta licitación, individualmente o en forma conjunta (consorcio), los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior el oferente deberá considerar las siguientes condiciones de participación:

Que se encuentren registrados/as en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), debiendo suscribir ante el mismo una Declaración Jurada en la cual manifiesta que tiene pleno conocimiento y acepta las reglas del proceso, para su activación como oferente. La Declaración Jurada referida, podrá ser descargada desde el SICP, módulo del SIPE.

Que activados/as conforme al SIPE posean su Usuario y Contraseña, personal e intransferible, salvo que los mismos hayan sido cancelados por el sistema, de conformidad a la reglamentación específica. La pérdida del usuario y contraseña deberá ser comunicada a la DNCP para que, a través del sistema, sea bloqueado el acceso inmediatamente; y

Como requisito para la participación en la Subasta a la Baja Electrónica, el oferente deberá manifestar en el campo previsto en el sistema electrónico, que cumple plenamente los requisitos de habilitación y que su propuesta de precios está conforme con las exigencias del pliego de bases y condiciones.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de la etapa competitiva.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

1. 1. Consorcios:

a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término servicio aquello que comprende a los servicios en general, las

consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

Margen de Preferencia Local - CPS

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Formulario de Oferta (*)

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)

La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. ()**

4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. ()**

5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)
8. Documentos legales
8.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.
<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)
<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC. (**)
<ul style="list-style-type: none"> • En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)
8.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.
<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)
<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.
<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)
8.3. Oferentes en Consorcio.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)

2. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)

3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*):

- Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
- Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*):

- Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
- Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a) Para contribuyente de IRE GENERAL.

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 3 años (2020, 2021 y 2022).

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total.

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los 3 años (2020, 2021 y 2022).

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio de los 3 años no deberá ser negativo (2020, 2021 y 2022).

Observación: Si en alguno de los tres años, o los tres años presentados por la Empresa, su pasivo es igual a 0, se considerará el Ratio de Liquidez igual a 1 y se dará por cumplido el Ratio de Endeudamiento. Esta salvedad en el PBC hace posible calcular el promedio del índice de liquidez de los 3 (tres) ejercicios analizados, debido a que se otorga un valor que puede ser promediado.

b) Para contribuyente de IRE SIMPLE.

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso): Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 3 años (2020, 2021 y 2022)

c) Para contribuyente de IRP.

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 3 años (2020, 2021 y 2022)

d) Para contribuyentes de exclusivamente IVA General.

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 3 años (2020, 2021 y 2022)

Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado, deberán presentar los documentos que se indican en los requisitos documentales

Observación: En Caso de Oferentes en Consorcio, todos los integrantes del Consorcio deberán cumplir con la capacidad financiera mínima requerida.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020, 2021 y 2022 para contribuyente de IRE General..

b. IVA General de 36 (treinta y seis) meses de los años 2020, 2021 y 2022 según la Circular N° 11/2020 y las demás reglamentaciones vigentes de la SET, para contribuyentes sólo del IVA General.

c. Formulario 106 de los años 2020, 2021 y 2022 para contribuyentes del IRE Simple.

d. Formulario 104 de los años 2020, 2021 y 2022 para contribuyentes de Renta Personal.

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en servicio de control de calidad de productos derivados del petróleo con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% [cincuenta por ciento] como mínimo del monto máximo de la presente licitación de los: 3 [tres] últimos años [2020, 2021 y 2022].

Nota 1 para el oferente: El resultado de la suma de los montos de las recepciones finales y/o facturaciones de venta deberá ser igual o superior al monto equivalente al 50% del monto máximo de la presente licitación. Las facturaciones, recepciones finales y facturaciones de venta deben estar autenticados por escribanía pública y podrá presentarse la cantidad que fuere necesaria para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido emitidas dentro del periodo mencionado (2020, 2021 y 2022).

Nota 2 para el oferente: Cada facturaciones de ventas y/o recepciones finales, deberán estar acompañados de su correspondiente certificado de buen cumplimiento de la orden de compra, caso contrario no podrán ser consideradas para evaluar el presente requisito. Estos documentos deben contener datos bien legibles tales como número de factura/contrato, fecha de emisión/suscripción, timbrado, nombre de la empresa, nombre o razón social a nombre de la

cual se emitió la factura/contratada/contratante, monto en guaraníes/monto de ejecución a la fecha.

Nota 3 para el oferente: En caso de presentar recepciones finales, las mismas deben hacer mención de la fecha de emisión y de los montos de los servicios, caso contrario no podrán ser consideradas para evaluar el presente requisito.

Observación: En Caso de Oferentes en Consorcio, El oferente líder deberá deberá sumar el 60% de la Experiencia y el 40% restante los demás integrantes del Consorcio

Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia requerida

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Copia de contratos y/o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida
2. Certificado de buen cumplimiento de las órdenes de compra correspondientes a las facturaciones y/o recepciones finales presentadas.

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

a) Nómina y currículum del personal técnico especializado, de por lo menos quince (15) empleados. Documento que avale la experiencia de cada personal de la nómina, de por lo menos 3 (tres) años (Años 2020, 2021 y 2022), tanto en el área de control de calidad como en el de cantidad, expedida por una empresa prestadora de servicios de control. Se deberá incluir Título universitario en la rama de química, autenticado por escribanía, de por lo menos dos personas asignadas a las tareas de control de calidad. La nómina debe incluir el personal que tendría a su cargo tanto en el exterior como en Paraguay.

Para funcionarios de nacionalidad argentina, incluir N° de CUIL (Código Único de Identificación Laboral) de cada empleado y copia autenticada de los últimos formularios F931 AFIP (Administración Federal of Inspection Agencies) y su listado individual adjunto, como constancia de pago de cargas sociales por parte del empleador sobre cada uno de los empleados.

b) Nómina de especialistas a cargo de las calibraciones de tanques, capacitación y asistencia fiel, con sus correspondientes currículos.

Para funcionarios de nacionalidad argentina, incluir N° de CUIL (Código Único de Identificación Laboral) de cada empleado y copia autenticada de los últimos formularios F931 AFIP (Administración Federal od Inspection Agencies) y su listado individual adjunto, como constancia de pago de cargas sociales por parte del empleador sobre cada uno de los empleados y copia autenticada de la póliza emitida por la ART (Aseguradora de Riesgos de Trabajo).

Para funcionarios de nacionalidad boliviana, incluir N° de documento de identidad, Comprobante de No Deuda de la AFP y Comprobante del seguro social (CPS).

c) Listado de empresas a las que el oferente haya prestado servicios de control de calidad y cantidad de petróleo crudo y derivado.

d) Constancias expedidas por empresas petroleras internacionales, donde conste que el oferente con casa matriz o subcontratada posea experiencia mínima de 3 (tres) años, en la prestación de los servicios de control de cantidad y calidad, objetos de esta contratación. Se deberá presentar constancias expedidas por proveedores de combustibles, firmados por personas debidamente autorizadas, con cargo gerencial o superior, donde acrediten que el oferente posee experiencia y capacidad para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación. Se requiere documentación de por lo menos 3 (tres) proveedores de combustibles, y en las cuales debe constatarse firma, aclaración de firma y cargo del firmante.

e) Constancias emitidas por los clientes a los que se ha prestado servicios de calibración de tanques de combustibles, preferentemente en los años (2020, 2021 y 2022).

f) Constancia de, como mínimo, seis (6) inspectores certificados por la IFIA (International Federation of Inspection Agencies) que serán asignados a las tareas de control de cantidad.

g) Declaración jurada de contar con equipamientos y medios para realizar los servicios objeto de esta contratación.

h) Declaración Jurada del oferente de poseer la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio, objeto de la contratación.

i) Credencial PBIP de cada uno de los empleados afectados a las operaciones de PETROPAR.

j) Certificado, o copia autenticada de éste, que acredite que las operaciones son realizadas bajo un sistema de gestión de calidad ISO 9001, tanto la oficina principal como su laboratorio y oficinas operativas responsables de las operaciones de carga de productos para PETROPAR.

k) Documentación que acredite que las calibraciones de tanques serán efectuadas conforme a los lineamientos de uno de los siguientes métodos establecidos en las Normas API o ISO:

- Strapping Method (SM), Manual for Petroleum Measurements Standard (MPMS), Capítulo 2 Sección 2A; API 2550 - ASTM D 1220 - ISO 7507-1.
- Optical Reference Line Method (ORLM), Manual for Petroleum Measurements Standard (MPMS), Capítulo 2 Sección 2B; API 2550 - ASTM D 1220 - ISO 7507-2.
- Optical Triangulation Method (OTM), Manual for Petroleum Measurements Standard (MPMS), Capítulo 2 Sección 2C; API 2550 - ASTM D 1220 - ISO 7507-3.
- Standard Method for Measurement and Calibration of Horizontal Tanks, API Standard 2551 ASTM D 1410.
- Standard Method for Measurement and Calibration of Spherical Tanks, API Standard 2552 ASTM D 1408.

l) Documento que certifique que la empresa cuenta, en la República Argentina, con un laboratorio propio de análisis de petróleo crudo y derivados de la casa matriz, donde puedan llevarse a cabo todos los métodos de ensayo y análisis solicitados conforme a Normas ASTM. Se deberá presentar el certificado de habilitación correspondiente, a nombre de la firma oferente, expedido por el municipio en el que se encuentra instalado el laboratorio.

En el supuesto que el oferente no cuente con laboratorio propio en la República Argentina podrá subcontratar a una empresa de control propietaria del laboratorio para la realización de análisis de los productos. En tal caso, deberá presentar indefectiblemente una carta compromiso de subcontratación firmada por la empresa propietaria del laboratorio, donde se comprometa a realizar efectivamente los servicios objeto de esta contratación, en cumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicado. Se deberá acompañar el certificado de habilitación correspondiente, expedido por el municipio en el que se encuentra instalado el laboratorio, a nombre de la firma subcontratada. Se deberá acompañar además Certificado, o copia autenticada de éste, que acredite que las operaciones en el laboratorio de la firma a ser subcontratada son realizadas bajo un sistema de gestión de calidad ISO 9001.

m) Documento que acredite fehacientemente que el laboratorio, presentado en el punto anterior, es participante activo de un sistema de pruebas inter laboratoriales (ASTM, IRAM u otro) en por lo menos dos de los productos importados por PETROPAR (uno de ellos debe ser indefectiblemente Gasoil y Naftas) a los efectos de garantizar la confiabilidad de los análisis reportados.

n) Listado de equipamientos con los que cuenta el laboratorio y que son necesarios para efectuar los ensayos correspondientes a petróleo crudo y derivados. El oferente deberá detallar los equipos y los ensayos o pruebas que puede realizar cada equipo conforme a las siguientes normas:

Gas Licuado de Petróleo (GLP)

1. ASTM D-1837: Volatilidad.
2. ASTM D-1267: Presión de vapor.
3. ASTM D-1657: Densidad.
4. ASTM D-2784: Azufre volátil.
5. ASTM D-1838: Corrosión.
6. ASTM D-2158: Residuo sobre 100 ml evaporado.

Naftas y Gasolinas

1. ASTM D-4176: Contaminación por agua libre y partículas en combustibles destilados (procedimientos de inspección visual)
2. Color: Visual
3. ASTM D-1298 / D-4052: Densidad a 15°C.
4. ASTM D-86: Curva de destilación.

Notas:

- Informe el procedimiento usado para la prueba como: Método manual D86 o Método automatizado D86.
- Informe todas las lecturas de temperatura en °C
- Informe todas las lecturas volumétricas en porcentajes.

5. ASTM D-323 / D-5191: Tensión de vapor.
6. ASTM D-381: Gomas existentes.
7. ASTM D-5453 / D-4294: Azufre.
8. ASTM D-2699: Número de octano Research (F1).
9. ASTM D-3237: Contenido de plomo.
10. ASTM D-4815: Contenido de MTBE y Etanol Anhidro.
11. ASTM D-5769 / D-1319: Aromáticos totales.
12. ASTM D1319: Contenido de olefinas

Nota: parámetro establecido para Nafta Bajo Octanaje/Nafta Virgen según Resolución 502/2016 del Ministerio de Industria y Comercio

13. ASTM D-5769 / D-6277: Benceno.

Gasoil

1. ASTM D-4176: Contaminación por agua libre y partículas en combustibles destilados (procedimientos de inspección visual)
1. ASTM D-1298 / D-4052: Densidad a 15°C.
2. ASTM D-86: Curva de destilación.

Notas:

- Informe el procedimiento usado para la prueba como: Método manual D86 o Método automatizado D86.
- Informe todas las lecturas de temperatura en °C
- Informe todas las lecturas volumétricas en porcentajes.

Nota: informe las lecturas de temperatura en °C y todas las lecturas volumétricas en porcentajes.

3. ASTM D-445: / Viscosidad cinemática a 40°C
4. ASTM D-2709: Contenido de agua y sedimentos
5. ASTM D-93: Punto de inflamación.
6. ASTM D-1500: Color ASTM
7. ASTM D-5453 / Azufre.
8. ASTM D-97: Punto de escurrimiento.
9. ASTM D-2500 / ASTM D-5771: Punto de enturbiamiento.
10. ASTM D-189 / D-4530: Carbón Conradson.
11. ASTM D-482: Cenizas.
12. ASTM D-976: Índice de Cetano Calculado.
13. ASTM D-6371 / IP-309: Punto de Obstrucción al filtro frío.
14. ASTM D-613: Número de Cetano.
15. ASTM D-1319 / D-5769: Aromáticos.
16. ASTM D-6079: Lubricidad.
17. ASTM D-6217: Contaminación por partículas.
18. EN 14078: FAME (contenido de biodiesel).

Fuel Oil

1. ASTM D-93: Punto de inflamación.
2. ASTM D-97: Punto de escurrimiento.
3. ASTM D-1796: Agua y Sedimentos.
4. ASTM D-482: Cenizas.

5. ASTM D-D-4294: Azufre.
6. ASTM D-1298: Densidad a 15°C.
7. ASTM D-4809: Poder calorífico.

Biodiesel

Norma Paraguaya NP 1601815 (última edición).

Los equipos deberán cumplir con los ensayos conforme a las normas detalladas.

En cualquier momento PETROPAR podrán inspeccionar los laboratorios y/o requerir la información que considere necesaria a fin de verificar si cumplen con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

Observación: En Caso de Oferentes en Consorcio, El oferente líder deberá sumar el 60% de la Capacidad Técnica y el 40% restante los demás integrantes del Consorcio

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

a) Nómina y currículum del personal técnico especializado, de por lo menos quince (15) empleados. Documento que avale la experiencia de cada personal de la nómina, de por lo menos 3 (tres) años (Años 2020, 2021 y 2022), tanto en el área de control de calidad como en el de cantidad, expedida por una empresa prestadora de servicios de control. Se deberá incluir Título universitario en la rama de química, autenticado por escribanía, de por lo menos dos personas asignadas a las tareas de control de calidad. La nómina debe incluir el personal que tendría a su cargo tanto en el exterior como en Paraguay.

Para funcionarios de nacionalidad argentina, incluir N° de CUIL (Código Único de Identificación Laboral) de cada empleado y copia autenticada de los últimos formularios F931 AFIP (Administración Federal of Inspection Agencies) y su listado individual adjunto, como constancia de pago de cargas sociales por parte del empleador sobre cada uno de los empleados.

b) Nómina de especialistas a cargo de las calibraciones de tanques, capacitación y asistencia fiel, con sus correspondientes currículos.

Para funcionarios de nacionalidad argentina, incluir N° de CUIL (Código Único de Identificación Laboral) de cada empleado y copia autenticada de los últimos formularios F931 AFIP (Administración Federal of Inspection Agencies) y su listado individual adjunto, como constancia de pago de cargas sociales por parte del empleador sobre cada uno de los empleados y copia autenticada de la póliza emitida por la ART (Aseguradora de Riesgos de Trabajo).

Para funcionarios de nacionalidad boliviana, incluir N° de documento de identidad, Comprobante de No Deuda de la AFP y Comprobante del seguro social (CPS).

c) Listado de empresas a las que el oferente haya prestado servicios de control de calidad y cantidad de petróleo crudo y derivado.

d) Constancias expedidas por empresas petroleras internacionales, donde conste que el oferente con casa matriz o subcontratada posea experiencia mínima de 3 (tres) años, en la prestación de los servicios de control de cantidad y calidad, objetos de esta contratación. Se deberá presentar constancias expedidas por proveedores de combustibles, firmados por personas debidamente autorizadas, con cargo gerencial o superior, donde acrediten que el oferente posee experiencia y capacidad para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación. Se requiere documentación de por lo menos 3 (tres) proveedores de combustibles, y en las cuales debe constatarse firma, aclaración de firma y cargo del firmante.

e) Constancias emitidas por los clientes a los que se ha prestado servicios de calibración de tanques de combustibles, preferentemente en los años (2020, 2021 y 2022).

f) Constancia de, como mínimo, seis (6) inspectores certificados por la IFIA (International Federation of Inspection Agencies) que serán asignados a las tareas de control de cantidad.

- g) Declaración jurada de contar con equipamientos y medios para realizar los servicios objeto de esta contratación.
- h) Declaración Jurada del oferente de poseer la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio, objeto de la contratación.
- i) Credencial PBIP de cada uno de los empleados afectados a las operaciones de PETROPAR.
- j) Certificado, o copia autenticada de éste, que acredite que las operaciones son realizadas bajo un sistema de gestión de calidad ISO 9001, tanto la oficina principal como su laboratorio y oficinas operativas responsables de las operaciones de carga de productos para PETROPAR.
- k) Documentación que acredite que las calibraciones de tanques serán efectuadas conforme a los lineamientos de uno de los siguientes métodos establecidos en las Normas API o ISO:

- Strapping Method (SM), Manual for Petroleum Measurements Standard (MPMS), Capítulo 2 Sección 2A; API 2550 - ASTM D 1220 - ISO 7507-1.
- Optical Reference Line Method (ORLM), Manual for Petroleum Measurements Standard (MPMS), Capítulo 2 Sección 2B; API 2550 - ASTM D 1220 - ISO 7507-2.
- Optical Triangulation Method (OTM), Manual for Petroleum Measurements Standard (MPMS), Capítulo 2 Sección 2C; API 2550 - ASTM D 1220 - ISO 7507-3.
- Standard Method for Measurement and Calibration of Horizontal Tanks, API Standard 2551 ASTM D 1410.
- Standard Method for Measurement and Calibration of Spherical Tanks, API Standard 2552 ASTM D 1408.

l) Documento que certifique que la empresa cuenta, en la República Argentina, con un laboratorio propio de análisis de petróleo crudo y derivados de la casa matriz, donde puedan llevarse a cabo todos los métodos de ensayo y análisis solicitados conforme a Normas ASTM. Se deberá presentar el certificado de habilitación correspondiente, a nombre de la firma oferente, expedido por el municipio en el que se encuentra instalado el laboratorio.

En el supuesto que el oferente no cuente con laboratorio propio en la República Argentina podrá subcontratar a una empresa de control propietaria del laboratorio para la realización de análisis de los productos. En tal caso, deberá presentar indefectiblemente una carta compromiso de subcontratación firmada por la empresa propietaria del laboratorio, donde se comprometa a realizar efectivamente los servicios objeto de esta contratación, en cumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicado. Se deberá acompañar el certificado de habilitación correspondiente, expedido por el municipio en el que se encuentra instalado el laboratorio, a nombre de la firma subcontratada. Se deberá acompañar además Certificado, o copia autenticada de éste, que acredite que las operaciones en el laboratorio de la firma a ser subcontratada son realizadas bajo un sistema de gestión de calidad ISO 9001.

m) Documento que acredite fehacientemente que el laboratorio, presentado en el punto anterior, es participante activo de un sistema de pruebas inter laboratoriales (ASTM, IRAM u otro) en por lo menos dos de los productos importados por PETROPAR (uno de ellos debe ser indefectiblemente Gasoil y Naftas) a los efectos de garantizar la confiabilidad de los análisis reportados.

n) Listado de equipamientos con los que cuenta el laboratorio y que son necesarios para efectuar los ensayos correspondientes a petróleo crudo y derivados. El oferente deberá detallar los equipos y los ensayos o pruebas que puede realizar cada equipo conforme a las siguientes normas:

Gas Licuado de Petróleo (GLP)

1. ASTM D-1837: Volatilidad.
2. ASTM D-1267: Presión de vapor.
3. ASTM D-1657: Densidad.
4. ASTM D-2784: Azufre volátil.
5. ASTM D-1838: Corrosión.
6. ASTM D-2158: Residuo sobre 100 ml evaporado.

Naftas y Gasolinas

1. ASTM D-4176: Contaminación por agua libre y partículas en combustibles destilados (procedimientos de inspección visual)
2. Color: Visual
3. ASTM D-1298 / D-4052: Densidad a 15°C.
4. ASTM D-86: Curva de destilación.

Notas:

- Informe el procedimiento usado para la prueba como: Método manual D86 o Método automatizado D86.
- Informe todas las lecturas de temperatura en °C
- Informe todas las lecturas volumétricas en porcentajes.

5. ASTM D-323 / D-5191: Tensión de vapor.
6. ASTM D-381: Gomas existentes.
7. ASTM D-5453 / D-4294: Azufre.
8. ASTM D-2699: Número de octano Research (F1).
9. ASTM D-3237: Contenido de plomo.
10. ASTM D-4815: Contenido de MTBE y Etanol Anhidro.
11. ASTM D-5769 / D-1319: Aromáticos totales.
12. ASTM D1319: Contenido de olefinas

Nota: parámetro establecido para Nafta Bajo Octanaje/Nafta Virgen según Resolución 502/2016 del Ministerio de Industria y Comercio

13. ASTM D-5769 / D-6277: Benceno.

Gasoil

1. ASTM D-4176: Contaminación por agua libre y partículas en combustibles destilados (procedimientos de inspección visual)
1. ASTM D-1298 / D-4052: Densidad a 15°C.
2. ASTM D-86: Curva de destilación.

Notas:

- Informe el procedimiento usado para la prueba como: Método manual D86 o Método automatizado D86.
- Informe todas las lecturas de temperatura en °C
- Informe todas las lecturas volumétricas en porcentajes.

Nota: informe las lecturas de temperatura en °C y todas las lecturas volumétricas en porcentajes.

3. ASTM D-445: /Viscosidad cinemática a 40°C
4. ASTM D-2709: Contenido de agua y sedimentos
5. ASTM D-93: Punto de inflamación.
6. ASTM D-1500: Color ASTM
7. ASTM D-5453 / Azufre.
8. ASTM D-97: Punto de escurrimiento.
9. ASTM D-2500 / ASTM D-5771: Punto de enturbiamiento.
10. ASTM D-189 / D-4530: Carbón Conradson.
11. ASTM D-482: Cenizas.
12. ASTM D-976: Índice de Cetano Calculado.
13. ASTM D-6371 /IP-309: Punto de Obstrucción al filtro frío.
14. ASTM D-613: Número de Cetano.
15. ASTM D-1319 / D-5769: Aromáticos.
16. ASTM D-6079: Lubricidad.
17. ASTM D-6217: Contaminación por partículas.
18. EN 14078: FAME (contenido de biodiesel).

Fuel Oil

1. ASTM D-93: Punto de inflamación.
2. ASTM D-97: Punto de escurrimiento.
3. ASTM D-1796: Agua y Sedimentos.
4. ASTM D-482: Cenizas.
5. ASTM D-D-4294: Azufre.
6. ASTM D-1298: Densidad a 15°C.
7. ASTM D-4809: Poder calorífico.

Biodiesel

Norma Paraguaya NP 1601815 (última edición).

Los equipos deberán cumplir con los ensayos conforme a las normas detalladas.

En cualquier momento PETROPAR podrán inspeccionar los laboratorios y/o requerir la información que considere necesaria a fin de verificar si cumplen con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

Criterios de desempate de ofertas

El vencedor de cada grupo subastado será el oferente que ingresó el menor precio. En los casos de igualdad de precios, queda como vencedor el que lo haya ingresado primero.

Siempre que el criterio de desempate establecido, no sea aplicable, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP.

Nota1: Conforme las disposiciones del Decreto 7781/06, para las Contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado, deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

El suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el contrato.

Los bienes suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se registrará de conformidad a la cláusula de adendas y cambios.

El proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la contratante, mediante notificación a la misma de dicho rechazo.

Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas - CPS

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

OBSERVACIONES:

1. En el llenado del Formulario de Lista de Precios de la oferta cuando el resultado de la división del precio total del Grupo Ítem, Grupo Lote, o Grupo Total arroja una cifra con decimales, el oferente para la consignación de su precio unitario deberá realizar el redondeo del mismo hacia abajo sin que el nuevo resultado del precio total donde se realizó la operación supere al que figura en el Acta Virtual de SBE como precio final. En la operación de consignación de los nuevos precios a fin de encuadrarlos al precio final, en ningún caso el oferente podrá aumentar el precio unitario cargado inicialmente en la carga de propuestas de cada ítem.
2. Los representantes de los oferentes que deseen hacer constar Observaciones en el Acto de Apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para dejar observaciones, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta.
3. Los informes deberán contener información clara, fidedigna y exacta; caso contrario, el proveedor de servicio será pasible de una penalización de G 250.000 (doscientos cincuenta mil guaraníes) por cada corrección efectuada en los informes, siempre y cuando los errores y omisiones sean atribuibles al proveedor del servicio.
4. Si resultara que, por cuestiones atribuibles a la firma inspectora, los análisis no se encuentren disponibles dentro de las 10 horas establecidas; la firma inspectora será pasible de una penalidad por demora en la entrega de los análisis, consistente en una multa equivalente a lo establecido en el Contrato de Fletamento del Buque Madre, si el mismo fuese un contrato por viaje (Voyage Charter Party VCP) o COA, o igual al HIRE en caso de que se trate de un contrato por tiempo (Time Charter Party TCP). Dicha multa no podrá superar en ningún caso la suma de USD 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Treinta mil), por cada día de demora. La multa será reducida proporcionalmente

en caso que la demora fuese menor a un día.

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1.500.000.000	3.000.000.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- El presente llamado se refiere a la OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS para la contratación de Servicios de Control de Calidad y Cantidad de productos derivados del petróleo.
- Las ofertas deberán presentarse por la totalidad de los servicios solicitados.
- Las tarifas deben incluir los costos de traslado y estadía del personal, así como el envío de las muestras al laboratorio en caso necesario.

EMBARQUE DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN OPERACIONES DE ALIJO o CROSS DOCK (ARGENTINA)				
Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	Control de cantidad de Gas Oíl a bordo del buque madre y embarcaciones alijadoras, incluido precintado. Cantidad en m3 a 15°C según buque madre con VEF.	m3	Evento	1
2	Control de calidad de Gas Oíl. Muestra del conjunto de cisternas del buque madre, extraída en el Km. 171 del Río Paraná Guazú / Campana / La Plata / San Lorenzo.	Unidad	Evento	1
3	Control de cantidad de Naftas a bordo del buque madre y embarcaciones alijadoras, incluido precintado. Cantidad en m3 a 15°C según buque madre con VEF.	m3	Evento	1
4	Control de calidad de Naftas. Muestra del conjunto de cisternas del buque madre, extraída en el Km. 171 del Río Paraná Guazú / Campana / La Plata / San Lorenzo. Por muestra	Unidad	Evento	1
5	Control de cantidad de Gas Licuado de Petróleo a bordo del buque madre y embarcaciones alijadoras, incluido precintado. Cantidad en Tm según buque madre con VEF.	Tm	Evento	1
6	Control de calidad de Gas Licuado de Petróleo. Muestra del conjunto de cisternas del buque madre, extraída en el Km. 171 del Río Paraná Guazú / Campana / La Plata / San Lorenzo. Por muestra	Unidad	Evento	1
EMBARQUE DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN PUERTOS (ARGENTINA)				

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
7	Control de cantidad de Gas Oíl en tanque tierra y a bordo de las embarcaciones, incluido precintado. Cantidad en m3 a 15°C según conocimiento de embarque.	m3	Evento	1
8	Control de calidad de Gas Oíl. Muestra/s extraída/s de tanque/s tierra por muestra.	Unidad	Evento	1
9	Control de cantidad de Naftas en tanque tierra y a bordo de las embarcaciones, incluido precintado. Cantidad en m3 a 15°C según conocimiento de embarque.	m3	Evento	1
10	Control de calidad de Naftas. Muestra/s extraída/s de tanque/s tierra por muestra.	Unidad	Evento	1
11	Control de cantidad de Gas Licuado de Petróleo en tanque tierra y a bordo de las embarcaciones, incluido precintado. Cantidad en Tm según conocimiento de embarque.	Tm	Evento	1
12	Control de calidad de Gas Licuado de Petróleo. Muestra/s extraída/s de tanque/s tierra. Producto transportado en barcasas por muestra.	Unidad	Evento	1
CONTROL DE PRODUCTOS IMPORTADOS O EXPORTADOS EN PLANTAS				
Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
13	Control de cantidad de Gasoil y Naftas a bordo de las embarcaciones y en tanque tierra, incluido precintado. Cantidad en m3 a 15°C según barcaza. En Paraguay.	m3	Evento	1
14	Control de cantidad de Gas Licuado de Petróleo a bordo de las embarcaciones y en tanque tierra, incluido precintado. Cantidad en Tm según barcaza. En Paraguay.	Tm	Evento	1
15	Control de Cantidad de Gas Licuado de Petróleo a bordo de camiones y en tanque tierra, incluido precintado. Por camión. En Paraguay.	Unidad	Evento	1

16	Control de Cantidad de Gas Licuado de Petróleo a bordo de camiones y en tanques tierra, incluido precintado. Por camión. En Argentina y/o Bolivia. Producto transportado en camiones.	Unidad	Evento	1
17	Control de calidad de Gas Licuado de Petróleo. Muestra/s extraída/s de tanque/s tierra. En Argentina o Bolivia. Producto transportado en camiones.*	Unidad	Evento	1
18	Acompañamiento y certificación del muestreo y ensayos de calidad efectuados en el laboratorio de PETROPAR, de productos derivados del petróleo importados o exportados.	Unidad	Evento	1
SERVICIOS OCACIONALES				
Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
19	Control de calidad de muestras de productos derivados del petróleo conforme a Normas Internacionales. (incluye traslado de muestras al exterior) por muestra.	Unidad	Evento	1
20	Control de calidad de muestras de biodiesel conforme a Normas Internacionales. (incluye traslado de muestras al exterior) por muestra.	Unidad	Evento	1
21	Verificación de precintados de embarcaciones en trayecto Origen-Destino a solicitud de PETROPAR, embarcación.	Unidad	Evento	1
22	Control de cantidad y verificación de precintados de embarcaciones en trayecto Origen-Destino a solicitud de PETROPAR.	m3	Evento	1
23	Calibración de tanque cilíndrico vertical, mayor a 20.000 m3 de capacidad.	Unidad	Evento	1
24	Calibración de tanque cilíndrico vertical, entre 5.000 y 20.000 m3 de capacidad.	Unidad	Evento	1
25	Calibración de tanque cilíndrico vertical, inferior a 5.000 m3 de capacidad.	Unidad	Evento	1
26	Calibración de tanque esférico de 2.000 m3 de capacidad aproximada.	Unidad	Evento	1

27	Certificación del Punto de Referencia de tanque.	Unidad	Evento	1
----	--	--------	--------	---

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS.

Los servicios de control de calidad y cantidad de derivados del petróleo, objeto de esta contratación, deberán ser realizados por el adjudicatario, conforme con lo establecido por las Normas ASTM, API, MPMS y a lo descrito a continuación; por los inspectores de la Compañía de Control independiente, con el acompañamiento del representante del proveedor, con el acompañamiento del representante del armador y eventualmente el funcionario designado por PETROPAR.

1. EMBARQUE DE GASOIL Y NAFTAS EN OPERACIONES DE ALIJO y/o CROSS DOCK

1.1.1. Buque Madre antes de iniciar la operación de alijo y/o Cross Dock.

1.1.1.1. Extracción de muestras, testigo y para análisis en el laboratorio, del producto contenido en cada una de las cisternas, conforme a Normas ASTM. Estas muestras deberán ser extraídas en zona común o Rada La Plata de forma tal que los resultados de los análisis se encuentren disponibles hasta un máximo 10 horas posteriores a la emisión del NOR del buque madre en zona de alije o a la llegada del mismo, los que deberán ser comparados con los certificados de origen de la carga así como con las especificaciones técnicas establecidas en los términos contractuales entre PETROPAR y el proveedor. En el caso de que en las cisternas del buque madre se encuentren productos con diferentes características de calidad, cada una de las muestras deberá ser analizada individualmente en el laboratorio y los resultados obtenidos en cada una de las muestras reportados por separado.

En caso de que los análisis no se encuentren disponibles dentro de las 10 horas establecidas, el proveedor del servicio deberá informar los motivos por los cuales se ha producido el retraso y deberá presentar las cartas de protesta correspondientes.

Si resultara que, por cuestiones atribuibles a la firma inspectora, los análisis no se encuentren disponibles dentro de las 10 horas establecidas; la firma inspectora será pasible de una penalidad por demora en la entrega de los análisis, consistente en una multa equivalente a lo establecido en el Contrato de Fletamento del Buque Madre, si el mismo fuese un contrato por viaje (Voyage Charter Party VCP) o COA, o igual al HIRE en caso de que se trate de un contrato por tiempo (Time Charter Party TCP). Dicha multa no podrá superar en ningún caso la suma de USD 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Treinta mil), por cada día de demora. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

Observación: No se podrá autorizar el inicio de las operaciones de alije hasta tanto se tengan los resultados de análisis obtenidos en el laboratorio. Asimismo, cualquier parámetro que se encuentre fuera de las especificaciones técnicas contractualmente acordadas deberá ser comunicado por escrito a PETROPAR quien autorizará o no la carga respectiva.

1.1.1.2. Verificar, registrar y reportar los calados de proa (babor, estribor) y de popa (babor, estribor) del Buque Madre.

1.1.1.3. Verificar el estado y la numeración de los precintos de bocas de sondeo, pasos de hombre, bocas de registro, válvulas de carga y descarga de productos y cualquier otro compartimiento o cualquier otra conexión o válvula que el Inspector de la firma de Control Independiente considere necesario y reportar.

1.1.1.4. Verificar los certificados de Calibración de los elementos de medición a ser utilizados (cinta, termómetro, varilla de bronce, etc.), así como el correcto funcionamiento de los mismos.

1.1.1.5. Medir y registrar las alturas líquidas y agua libre de todas las cisternas de carga del Buque Madre, así como los compartimientos de slop y de bunker (combustible para las máquinas del buque), conforme a Normas Internacionales vigentes. En caso que no todo el contenido del Buque Madre sea para PETROPAR, esta situación deberá ser registrada con las observaciones pertinentes y reportada en la planilla de cálculo.

1.1.1.6. Medir y registrar la temperatura de todas las cisternas de carga del Buque Madre, así como los compartimientos de slop y de bunkers (combustible para las máquinas del buque), conforme a Normas Internacionales vigentes.

1.1.1.7. Verificar la vigencia de las Tablas de Calibración del Buque Madre.

1.1.1.8. Verificar y calcular el Vessel Experience Factor (VEF) del Buque madre, conforme a Normas Internacionales vigentes y reportar el cálculo.

1.1.1.9. En base a las medidas de alturas líquidas y temperaturas efectuadas, así como el calado de la embarcación, aplicar el cálculo del VEF correspondiente al mismo, calcular las cantidades a bordo del Buque Madre, conforme a Normas Internacionales vigentes y reportar.

1.1.1.10. Elaborar toda la documentación correspondiente al Buque Madre relacionada a la medición y cuantificación del producto antes de iniciar la operación de transvase, la que debe ir firmada por el Inspector de la Compañía de Control Independiente, el Capitán del Barco y el representante del Proveedor. Asimismo, se deberán emitir las planillas

correspondientes con copia para cada una de las partes intervinientes, así como para las Autoridades locales.

1.1.1.11 En los casos de Cross Dock, verificar e informar si la línea a ser utilizada para la transferencia del producto a las embarcaciones se encuentra llena o vacía. Asimismo, en cada operación desde Cross Dock deberá efectuarse primeramente el desplazamiento de línea a fin de cotejar que las líneas se encuentren llenas o vacías de producto al momento de las operaciones para PETROPAR.

1.1.2. Embarcaciones antes de iniciar la operación de alije y/o Cross Dock.

1.1.2.1. Verificar y registrar los calados de proa (babor, estribor) y de popa de cada embarcación afectada a la operación de alije e incluirlos en el reporte de operación de la embarcación.

1.1.2.2. Verificar los certificados de calibración de los elementos de medición a ser utilizados (cinta, termómetro, varilla de bronce, etc.), así como el correcto funcionamiento de los mismos.

1.1.2.3. En caso que las válvulas estén cerradas, abrir las válvulas de cada tanque para verificar la existencia de productos en las líneas.

1.1.2.4. Verificar visualmente, por las bocas de paso de hombre de cada uno de los tanques, la presencia de producto. En el caso de registrarse la presencia de remanentes de productos en los compartimientos de las embarcaciones, observar esta situación en la Planilla de Cuantificación de Origen e informar a PETROPAR. Medir y registrar las alturas líquidas y agua libre en las bocas de sonda de todas las cisternas, conforme a Normas Internacionales vigentes

1.1.2.5. Verificar visualmente los piques de proa, popa, cofferdams y doble fondo de cada una de las embarcaciones, sí lo tuviera. En el caso de registrarse la presencia de productos, medir y registrar en la Planilla de Cuantificación de Origen, las alturas líquidas y agua libre detectadas en las mismas e informar a PETROPAR sobre esta situación. En el caso de encontrarse remanentes, en base a las medidas obtenidas calcular las cantidades contenidas en la embarcación antes del inicio de la operación de alije, conforme a Normas Internacionales vigentes. Informar en forma urgente a PETROPAR sobre esta situación y no autorizar la carga en esa embarcación hasta recibir la aprobación por parte de PETROPAR. Si PETROPAR autoriza la carga en una embarcación con remanentes, elaborar toda la documentación correspondiente, relacionada a la medición y cuantificación de remanentes de la embarcación utilizando la tabla de calibración vigente de cada embarcación afectada a la operación de alijo, antes de iniciar la operación de transvase.

1.1.3. Buque Madre una vez finalizada la operación de alije y/o Cross Dock.

1.1.3.1. Verificar y registrar los calados de proa (babor, estribor) y de popa (babor, estribor) del Buque Madre. En caso que no esté en condiciones de llevar a cabo la cuantificación solicitar el acondicionamiento.

1.1.3.2. Verificar los vacíos de los tanques de carga y, en caso de que existan remanentes, efectuar y registrar las mediciones de cada una de las cisternas, conforme a Normas Internacionales vigentes.

1.1.3.3. Verificar, medir y registrar, los compartimientos de slop y bunkers, conforme a Normas Internacionales vigentes.

1.1.3.4. En base a las verificaciones y mediciones efectuadas, calcular las cantidades que quedan como remanentes (sí los hubiere), así como las cantidades que permanecen en los compartimientos de slop y de bunkers al finalizar la operación, conforme a Normas Internacionales vigentes.

1.1.3.5. En base a las verificaciones y mediciones efectuadas, calcular la cantidad descargada según Buque Madre considerando los cálculos del ítem 1.a) y considerando el contrato del Proveedor con PETROPAR.

1.1.3.6. Elaborar toda la documentación correspondiente al Buque Madre relacionada a la medición y cuantificación del producto al finalizar la operación de transvase, la que debe ir firmada por el Inspector de la Compañía de Control Independiente, el Capitán del Barco alijado y el representante del Proveedor. Asimismo, se deberán emitir las planillas correspondientes con copia para cada una de las partes intervinientes, así como para las Autoridades locales.

1.1.4. Embarcaciones al finalizar la operación de alije y/o Cross Dock.

1.1.4.1. Extracción de muestras del producto contenido en las cisternas conforme a Normas Internacionales vigentes, una testigo para el Control Independiente y otra para envío a PETROPAR, que deberá acompañar a cada embarcación indefectiblemente.

1.1.4.2. Verificar que la embarcación se encuentre nivelada y registrar los calados de proa (babor, estribor) y de popa (babor, estribor) de cada embarcación afectada a la operación de alije. En caso que la embarcación no se encuentre nivelada, solicitar al armador la nivelación correspondiente para realizar la medición.

1.1.4.3. Verificar los certificados de calibración de los elementos de medición a ser utilizados (cinta, termómetro, varilla de bronce, tabla de calibración vigente de la embarcación, etc.), así como el correcto funcionamiento de los mismos.

1.1.4.4. Utilizar la Tabla de Calibración vigente de cada embarcación afectada a la operación de alijo.

1.1.4.5. Medir y registrar las alturas líquidas y agua libre de todas las cisternas de carga así como los compartimientos de proa, popa y cofferdams de cada una de las embarcaciones involucradas en la operación de alije, conforme a normas

internacionales vigentes comparado a la condición 1.b). Si se encuentran diferencias respecto a la condición inicial se debe registrar en la Planilla de Cuantificación de Origen e informar esta situación inmediatamente a PETROPAR.

1.1.4.6. Medir y registrar la temperatura de todas las cisternas de carga de cada embarcación en forma independiente conforme a normas internacionales vigentes.

1.1.4.7. Precintar correctamente las bocas de sondeo, pasos de hombre, válvulas de carga y descarga de productos de cada una de las cisternas y cualquier otro accesorio mediante el cual se acceda al producto y que el Inspector de la firma de Control Independiente considere necesario, de cada una de las embarcaciones que intervinieron en la operación de alije. Todos los precintos colocados deben estar correctamente registrados en la Planilla de Precintado.

1.1.4.8. En base a las medidas efectuadas de alturas líquidas y temperaturas así como al calado de la embarcación (sí se cuenta con tabla de corrección de volumen por calado), calcular las cantidades a bordo de cada embarcación que fuera cargada en la operación, conforme a normas internacionales vigentes.

1.1.4.9. Elaborar toda la documentación correspondiente a cada una de las embarcaciones alijadoras al finalizar la operación, la que debe ir firmada por el Inspector de la Compañía de Control Independiente y el representante del Armador.

1.1.5. Documentaciones finales

1.1.5.1. Una vez finalizada la operación se calculan y comparan las cantidades descargadas según Buque Madre con las recibidas según embarcaciones alijadoras, se completan los registros correspondientes tales como: relación de hechos y horarios de la operación, cartas de protesta y de discrepancias (sí las hubieren) así como cualquier otro documento que el Inspector de la firma de Control Independiente crea conveniente confeccionar respecto a la operación. Los informes de relación de hechos y horarios de operación deberán incluir las operaciones realizadas desde la llegada del buque madre hasta la finalización de las operaciones correspondientes a PETROPAR.

1.1.5.2. La empresa de Control Independiente deberá remitir vía correo electrónico el resumen final de la operación junto con la planilla de relación horaria, el reporte de calidad del producto cargado para PETROPAR y las planillas de precintado (con el detalle de todos los precintos convalidados por el Control Independiente y medición de embarcaciones deberán ser enviadas en un plazo no mayor a 3 días de finalizada la operación de alije. Las documentaciones remitidas deberán estar firmadas y contar con las debidas aclaraciones de firmas de los responsables de su emisión.

2. EMBARQUE DE GASOIL Y NAFTAS EN PUERTOS

2.2.1. Tanque Tierra antes de iniciar la operación de carga de embarcación.

2.2.1.1. En la terminal, extracción de muestras, testigo y para análisis en el laboratorio, del producto contenido en cada uno de los tanques de tierra que estarán afectados a la operación de carga de embarcaciones, conforme a Normas ASTM. Los resultados de los análisis, previamente al inicio de la operación de carga, deberán ser comparados con las especificaciones técnicas establecidas en los términos contractuales entre PETROPAR y el proveedor.

Observación: No se podrá autorizar el inicio de las operaciones de carga hasta tanto se tengan los resultados de análisis obtenidos en el laboratorio. Asimismo, cualquier parámetro que se encuentre fuera de las especificaciones técnicas contractualmente acordadas deberá ser comunicado por escrito a PETROPAR quien autorizará o no la carga respectiva.

2.2.1.2. Verificar que las válvulas correspondientes a las líneas del tanque de despacho cierren apropiadamente y confirmar la ausencia de pérdidas.

2.2.1.3. Verificar e informar si la línea a ser utilizada para la carga del producto se encuentra llena o vacía. Asimismo, en cada operación desde tanques tierra deberá efectuarse primeramente el desplazamiento de línea a fin de cotejar que las líneas se encuentren llenas de producto al momento de las operaciones para PETROPAR.

2.2.1.4. Verificar que el tanque de tierra fue aislado y que el producto a ser despachado repose al menos 30 minutos antes de iniciar la medición. En caso que el tanque del cual será despachado el producto para PETROPAR, disponga de elementos de agitación, el producto debe estar en reposo por lo menos 24 horas antes de realizar los controles de calidad y cantidad.

2.2.1.5. Verificar que las cintas de medición y pilón sean los apropiados para las tablas de calibración disponibles del tanque y que la cinta se encuentre libre de daños.

2.2.1.6. Si se utilizara un termómetro de mercurio para la determinación de la temperatura, verificar la separación del mercurio y la lectura clara de las marcas. Asimismo, verificar que la diferencia encontrada a temperatura ambiente, sea $\pm 0,5^{\circ}\text{C}$ entre el termómetro certificado (digital/mercurio) a ser empleado y uno certificado en uso (digital/mercurio).

2.2.1.7. Verificar las certificaciones de calibración de los elementos de medición de nivel y temperatura, conforme a normas internacionales vigentes.

2.2.1.8. Medir y registrar, conforme a normas internacionales vigentes, el nivel del producto contenido en el tanque tierra afectado a la operación de transferencia de producto a embarcación.

2.2.1.9. Medir y registrar, conforme a normas internacionales vigentes, la temperatura del producto contenido en el tanque

tierra afectado a la operación.

2.2.1.10. Verificar la vigencia de las Tablas de Calibración del tanque tierra.

2.2.1.11. En base a las medidas de nivel y temperatura efectuadas, calcular conforme a normas internacionales vigentes, la cantidad contenida en el tanque tierra antes de iniciar la operación de carga de la embarcación.

2.2.1.12. Elaborar toda la documentación correspondiente al tanque tierra relacionada a la medición y cuantificación del producto antes de iniciar la operación.

2.2.2. Embarcaciones antes de iniciar la operación de carga

2.2.2.1. Extracción de muestra por parte de la compañía de control independiente, de la punta de línea antes de iniciar y durante la operación de transferencia de tanque tierra a embarcación, conforme a Normas Internacionales vigentes.

2.2.2.2. Verificar y registrar los calados de proa (babor, estribor) y de popa (babor, estribor) de cada embarcación afectada a la operación de carga.

2.2.2.3. Verificar los certificados de calibración de los elementos de medición a ser utilizados (cinta, termómetro, varilla de bronce, etc.), así como el correcto funcionamiento de los mismos.

2.2.2.4. En caso que las válvulas estén cerradas, abrir las válvulas de cada cisterna para verificar la existencia de producto en las líneas.

2.2.2.5. Verificar visualmente la presencia de producto por las bocas de paso de hombre de cada una de las cisternas. En caso de registrarse la presencia de remanentes de producto en los compartimientos de carga de las embarcaciones, observar esta situación en la Planilla de Cuantificación de Origen e informar a PETROPAR sobre esta situación. Medir y registrar las alturas líquidas y agua libre de todas las cisternas, conforme a normas internacionales vigentes.

2.2.2.6. Verificar visualmente los piques de proa, popa, cofferdams y doble fondo de cada una de las embarcaciones, sí lo tuviera. En el caso de registrarse la presencia de producto en los mismos, medir y registrar las alturas líquidas y agua libre detectada e informar a PETROPAR sobre esta situación. En el caso de encontrarse remanentes, en base a las medidas obtenidas, calcular las cantidades contenidas en la embarcación antes de iniciar la operación de carga, conforme a normas internacionales vigentes. Informar en forma urgente a PETROPAR sobre esta situación y no autorizar la carga en esa embarcación hasta recibir la aprobación por parte de PETROPAR. Si PETROPAR autoriza la carga en una embarcación con remanentes, elaborar toda la documentación correspondiente, relacionada a la medición y cuantificación de remanentes de la embarcación, antes de iniciar la operación de carga.

2.2.2.7. Elaborar toda la documentación correspondiente a cada una de las embarcaciones antes de iniciar la operación de carga.

2.2.3. Tanque Tierra una vez finalizada la operación de carga de embarcación.

2.2.3.1. Verificar que las válvulas correspondientes al tanque de despacho cierren apropiadamente y confirmar la ausencia de pérdidas.

2.2.3.2. Verificar que la línea a ser utilizada para la carga del producto se encuentre en las mismas condiciones registradas antes de la operación de carga.

2.2.3.3. Verificar que el tanque de tierra fue aislado y que el producto repose al menos 30 minutos antes de iniciar la medición final.

2.2.3.4. Verificar que las cintas de medición y pilón sean los apropiados para las tablas de calibración disponibles del tanque y que la cinta se encuentre libre de daños.

2.2.3.5. Si se utilizara un termómetro de mercurio para la determinación de la temperatura, verificar la separación del mercurio y la lectura clara de las marcas. Asimismo, verificar que la diferencia encontrada a temperatura ambiente, sea $\pm 0,5^{\circ}\text{C}$ entre el termómetro certificado (digital/mercurio) a ser empleado y uno certificado en uso (digital/mercurio).

2.2.3.6. Verificar las certificaciones de calibración de los elementos de medición de nivel y temperatura, conforme a normas internacionales vigentes.

2.2.3.7. Medir y registrar, conforme a normas internacionales vigentes, el nivel del producto contenido en el tanque tierra una vez finalizada la operación de carga a barcaza.

2.2.3.8. Medir y registrar, conforme a normas internacionales vigentes, la temperatura del producto contenido en el tanque tierra afectado a la operación.

2.2.3.9. Verificar la vigencia de las Tablas de Calibración del tanque tierra.

2.2.3.10. En base a las mediciones de nivel y temperatura efectuadas, calcular, conforme a normas internacionales vigentes, la cantidad contenida en el tanque tierra luego de finalizar la operación de carga de la embarcación. Calcular la cantidad descargada según Tanque Tierra.

2.2.3.11. Elaborar toda la documentación correspondiente al tanque tierra luego de finalizada la operación de carga a la embarcación, la que debe ir firmada por el Inspector de la Compañía de Control Independiente y el representante del Proveedor o de la Terminal de Carga.

2.2.4. Embarcaciones una vez finalizada la operación de carga.

2.2.4.1. Extracción de muestras conforme a Normas Internacionales vigentes, una testigo para el Control Independiente y otra para PETROPAR, del conjunto de cisternas de cada barcaza, así como de la punta de línea, final de la operación de transferencia de tanque tierra a las embarcaciones. Reportar las anomalías ocurridas durante la operación de carga.

2.2.4.2. Verificar que la embarcación se encuentre nivelada y registrar los calados de proa (babor, estribor) y de popa (babor, estribor) de cada embarcación afectada a la operación de carga. En caso que la embarcación no se encuentre nivelada, solicitar al armador la nivelación correspondiente para realizar la medición.

2.2.4.3. Verificar los certificados de calibración de los elementos de medición a ser utilizados (cinta, termómetro, varilla de bronce, etc.), así como el correcto funcionamiento de los mismos.

2.2.4.4. Utilizar las Tablas de Calibración de cada embarcación afectada a la operación de carga.

2.2.4.5. Medir y registrar las alturas líquidas y agua libre de todas las cisternas de carga así como los compartimientos de proa, popa y cofferdams de cada una de las barcasas involucradas en la operación de carga, conforme a normas internacionales vigentes. Si se encuentran diferencias respecto a la condición inicial se debe informar esta situación inmediatamente a PETROPAR.

2.2.4.6. Determinar y registrar la temperatura de todas las cisternas de carga de cada barcaza, conforme a normas internacionales vigentes.

2.2.4.7. Precintar correctamente las bocas de sondeo, pasos de hombre, válvulas de carga y descarga de producto de cada una de las cisternas y cualquier otro accesorio mediante el cual se acceda al producto y que el Inspector de la firma de Control Independiente considere necesario, de cada una de las embarcaciones que intervinieron en la operación de carga. Todos los precintos colocados deben estar correctamente registrados en la Planilla de Precintado.

2.2.4.8. En base a las mediciones de alturas líquidas y temperatura efectuadas, así como el calado de la embarcación (sí se cuenta con tabla de corrección de volumen por calado), calcular las cantidades a bordo de cada embarcación que intervino en la operación, conforme a normas internacionales vigentes.

2.2.4.9. Elaborar toda la documentación correspondiente a cada una de las barcasas relacionada a la medición y cuantificación del producto al finalizar la operación, la que debe ir firmada por el Inspector de la Compañía de Control Independiente y el representante del Armador.

2.2.5. Documentaciones finales

2.2.5.1. Una vez finalizada la operación se calculan y comparan las cantidades descargadas según tanque tierra con las recibidas según barcasas, se completan los registros correspondientes tales como: relación de hechos y horarios de la operación, cartas de protesta y de discrepancias (sí las hubieren) así como cualquier otro documento que el Inspector de la firma de Control Independiente crea conveniente confeccionar respecto a la operación.

2.2.5.2. La empresa de Control Independiente deberá remitir vía correo electrónico el resumen final de la operación junto con la planilla de relación horaria, el reporte de calidad del producto cargado para PETROPAR, las planillas de precintado y medición de barcasas deberán ser enviadas en un plazo no mayor a 3 días de finalizada la operación de carga en la terminal. Las documentaciones remitidas deberán estar firmadas y contar con las debidas aclaraciones de firmas de los responsables de su emisión.

Observación: La compañía de control deberá informar a PETROPAR antes del inicio de la descarga si las especificaciones del producto contenido en el tanque tierra no se ajustan a las establecidas en el contrato de provisión.

2.2.5.3. En caso de efectuarse el re-análisis de las muestras testigo de una operación y que el resultado obtenido difiera de los resultados iniciales en valores superiores a los márgenes establecidos en las Normas ASTM, dicha situación será considerada como causal de rescisión de contrato.

2.2.5.4. En caso de efectuarse el análisis de las muestras testigo de una operación ya sea en origen o destino y comparando con los resultados obtenidos, de los análisis de la toma de muestra inicial en una operación, difieran en valores inferiores o superiores a los márgenes establecidos en las Especificaciones Técnicas requerida para cada producto, dicha situación será considerada como posible causal de rescisión de contrato.

3. CONTROL DE PRODUCTOS IMPORTADOS O EXPORTADOS EN PLANTA

3.3.1. Cuantificación de combustibles líquidos.

3.3.1.1. Tanque Tierra antes de iniciar la operación de carga/descarga de barcaza.

3.3.1.1.1. Verificar que las válvulas correspondientes a las líneas del tanque de recepción cierren apropiadamente y confirmar la ausencia de pérdidas.

- 3.3.1.1.2. Verificar si la línea a ser utilizada para la carga/descarga del producto se encuentra llena o vacía.
- 3.3.1.1.3. Verificar que el tanque tierra fue aislado y que el producto almacenado repose al menos 30 minutos antes de iniciar la medición.
- 3.3.1.1.4. Verificar que las cintas de medición y pilón sean los apropiados para las tablas de calibración disponibles del tanque y que la cinta se encuentre libre de daños.
- 3.3.1.1.5. Si se utilizara un termómetro de mercurio para la determinación de la temperatura, verificar la separación del mercurio y la lectura clara de las marcas.
- Asimismo, que la diferencia encontrada a temperatura ambiente sea menor a 0,5°C entre el termómetro a ser empleado y uno certificado en uso.
- 3.3.1.1.6. Acompañar la medición y registrar, conforme a normas internacionales vigentes, el nivel del producto contenido en el tanque tierra afectado a la operación de recepción/entrega de producto.
- 3.3.1.1.7. Acompañar la medición y registrar, conforme a normas internacionales vigentes, la temperatura del producto contenido en el tanque tierra afectado a la operación de recepción de producto.
- 3.3.1.1.8. En base a las medidas de nivel y temperatura efectuadas, calcular conforme a normas internacionales vigentes, la cantidad contenida en el tanque tierra antes de iniciar la operación de carga/descarga de la barcaza.
- 3.3.1.1.9. Elaborar toda la documentación correspondiente al tanque tierra relacionada a la medición y cuantificación del producto antes de iniciar la operación.
- 3.3.1.1.10. El inspector deberá firmar al pie del reporte de medición de tanque emitido por PETROPAR, debiendo observar e informar cualquier anomalía presentada respecto a la cantidad.

3.3.1.2. Barcazas antes de iniciar la operación de carga/descarga.

- 3.3.1.2.1. Verificar el estado y la numeración de los precintos de las bocas de sondeo, pasos de hombre, válvulas de carga y descarga de producto y cualquier otro compartimiento que se considere necesario, de cada una de las barcazas que intervinieron en la operación.
- 3.3.1.2.2. Verificar y registrar los calados de proa y de popa de cada barcaza afectada a la operación.
- 3.3.1.2.3. Verificar la calibración de los elementos de medición a ser utilizados (cinta, termómetro, varilla de bronce, etc.), así como el correcto funcionamiento de estos.
- 3.3.1.2.4. Acompañar la medición y registrar las alturas líquidas y agua libre de todas las cisternas, así como los compartimientos de babor a estribor de proa a popa y cofferdams de cada una de las barcazas involucradas en la operación, conforme a Normas internacionales vigentes.
- 3.3.1.2.5. Acompañar la medición y registrar la temperatura de todas las cisternas de cada barcaza, conforme a Normas internacionales vigentes.
- 3.3.1.2.6. Verificar la vigencia de las Tablas de Calibración de cada barcaza.
- 3.3.1.2.7. En base a las mediciones de alturas líquidas y temperatura efectuadas, así como el calado de la embarcación (si se cuenta con tabla de corrección de volumen por calado), calcular las cantidades a bordo de cada barcaza conforme a Normas Internacionales vigentes.
- 3.3.1.2.8. Elaborar toda la documentación correspondiente a cada una de las barcazas relacionadas a la medición y cuantificación del producto antes de iniciar la operación.
- 3.3.1.2.9. El inspector deberá firmar al pie del reporte de recepción de embarcación emitido por PETROPAR, debiendo observar e informar cualquier anomalía presentada respecto a la cantidad.

3.3.1.3. Tanque Tierra una vez finalizada la operación de carga/descarga de barcaza.

- 3.3.1.3.1. Verificar que las válvulas correspondientes al tanque de recepción cierren apropiadamente y confirmar la ausencia de pérdidas.
- 3.3.1.3.2. Verificar que el tanque de tierra fue aislado y que el producto repose al menos 30 minutos antes de iniciar la medición final.
- 3.3.1.3.3. Verificar que las cintas de medición y pilón sean los apropiados para las tablas de calibración disponibles del tanque y que la cinta se encuentre libre de daños.
- 3.3.1.3.4. Si se utilizará un termómetro de mercurio para la determinación de la temperatura, verificar la separación del mercurio y la lectura clara de las marcas. Asimismo, que la diferencia encontrada a temperatura ambiente sea menor a 0,5°C entre el termómetro a ser empleado y uno certificado en uso.
- 3.3.1.3.5. Acompañar la medición y registrar, conforme a normas internacionales vigentes, el nivel del producto contenido

en el tanque tierra una vez finalizada la operación de descarga.

3.3.1.3.6. Acompañar la medición y registrar, conforme a normas internacionales vigentes, la temperatura del producto contenido en el tanque tierra afectado a la operación.

3.3.1.3.7. Verificar la vigencia de las Tablas de Calibración del tanque tierra.

3.3.1.3.8. En base a las mediciones de nivel y temperatura efectuadas, calcular, conforme a Normas Internacionales vigentes, la cantidad cargada/descargada según tanque tierra luego de finalizar la operación.

3.3.1.3.9. Elaborar toda la documentación correspondiente al tanque tierra relacionada a la medición y cuantificación luego de finalizada la operación.

3.3.1.3.10. El inspector deberá firmar al pie del reporte de medición de tanque emitido por PETROPAR, debiendo observar e informar cualquier anomalía presentada respecto a la cantidad.

3.3.1.4. Barcazas, una vez finalizada la operación de carga/descarga.

3.3.1.4.1. Verificar y registrar los calados de proa y de popa de cada barcaza afectada a la operación.

3.3.1.4.2. Verificar la calibración de los elementos de medición a ser utilizados (cinta, termómetro, varilla de bronce, etc.), así como el correcto funcionamiento de estos.

3.3.1.4.3. Abrir las válvulas de cada cisterna para verificar la existencia de producto en las líneas.

3.3.1.4.4. Acompañar la medición y registrar los valores obtenidos por los tubos de sonda, paso de hombre, tapa de registro de cada una de las cisternas. En caso de registrarse la presencia de remanentes de producto en los compartimientos de carga de las barcazas, cuantificar y registrar, conforme a Normas Internacionales vigentes.

3.3.1.4.5. Acompañar la medición y registrar los valores obtenidos en los piques de proa, popa, cofferdams y doble fondo de cada una de las embarcaciones. En el caso de registrarse la presencia de producto en los mismos, medir y registrar las alturas líquidas y agua libre detectadas.

3.3.1.4.6. En el caso de encontrarse remanentes en las cisternas, en base a las medidas obtenidas, calcular las cantidades contenidas en las barcazas luego de finalizada la operación, conforme a Normas Internacionales vigentes.

3.3.1.4.7. Elaborar toda la documentación correspondiente a cada barcaza relacionada a la medición y cuantificación del producto descargado.

3.3.1.4.8. Antes de la liberación de la embarcación, el inspector deberá firmar al pie del reporte de recepción emitido por PETROPAR, debiendo observar e informar cualquier anomalía presentada respecto a la cantidad.

3.3.1.5. Documentaciones finales

3.3.1.5.1. Una vez finalizada la operación se calculan y comparan las cantidades cargadas/descargadas según tanque tierra con las recibidas según barcazas. Asimismo, se deberán completar registros correspondientes tales como: relación de hechos y horarios de la operación, cartas de protesta y de discrepancias (si las hubiere) así como cualquier otro documento que se considere conveniente confeccionar respecto a la operación.

3.3.1.5.2. Los informes deberán ser remitidos a las direcciones de correo electrónico indicadas por la Gerencia responsable de administrar el contrato por parte de PETROPAR.

3.3.2. Cuantificación de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

3.3.2.1. Acompañamiento al inicio de la operación para la carga recepción y carga/descarga de la barcaza/camión cisterna.

3.3.2.2. Determinación por medio de instrumentos en servicio de la instalación de las cantidades de GLP contenidas en los tanques al inicio y al final de cada operación.

3.3.2.3. Acompañamiento del pesaje en báscula de PETROPAR del camión cargado/descargado.

3.3.2.4. Acompañamiento de la operación de carga/descarga de cada barcaza/camión cisterna.

3.3.2.5. Acompañamiento al finalizar la operación de carga/descarga de barcaza.

3.3.2.6. Cálculo, conforme a Normas vigentes, de la cantidad cargada/descargada.

3.3.2.7. Elaborar toda la documentación correspondiente a la carga/descarga. El informe deberá incluir cualquier contingencia o anomalía que pudiera presentarse durante la operación.

3.3.2.8. Los informes deberán ser remitidos a las direcciones de correo electrónico indicadas por la Gerencia responsable de administrar el contrato por parte de PETROPAR.

3.3.3. Acompañamiento y certificación del muestreo, ensayos y análisis efectuados en el laboratorio de PETROPAR.

La empresa de control deberá disponer de un profesional químico que acompañe y certifique que las extracciones de

muestras del conjunto de cisternas de barcas/camiones cisterna que contengan combustibles líquidos o GLP y de productos importados/exportados por PETROPAR, así como los ensayos y análisis efectuados en el laboratorio de PETROPAR, se realicen conforme a normas vigentes y que los resultados reportados sean los obtenidos en el laboratorio. Para el efecto, el profesional deberá firmar al pie del reporte de análisis emitido por PETROPAR, debiendo observar e informar cualquier anomalía presentada respecto a la calidad del producto analizado.

4. SERVICIOS OCASIONALES

4.4.1. Verificación de precintados de embarcaciones en el trayecto origen destino.

4.4.1.1. PETROPAR comunicará a la Compañía de Control, por escrito y con anticipación, el tramo en el trayecto Origen Destino para efectuar la verificación (control spot), indicando las embarcaciones integrantes del convoy.

4.4.1.2. Verificar el estado y numeración de todos los precintos colocados y comparar con los registrados en la Planilla de Precintado de Origen. Si algún precinto se encuentra suelto, en mal estado, o mal instalado, faltante o si la numeración no corresponde con lo indicado en la Planilla de Precintados, registrar las irregularidades detectadas en una planilla de control de precintos.

4.4.1.3. Precintar correctamente las bocas de sondeo y otros accesorios que comuniquen con la carga (producto) de cada una de las cisternas de la embarcación que no cuenten con precintos. Todos los precintos deben estar correctamente colocados y registrados en una Planilla de Precintado.

4.4.1.4. En caso que PETROPAR solicite el control de cantidad de las embarcaciones integrantes del convoy, además de verificar el estado y numeración de todos los precintos colocados y comparar con los registrados en la Planilla de Origen, se procederá a verificar y registrar en la planilla los calados de la embarcación, cortar los precintos de las bocas de sondeo, realizar las mediciones de todos los tanques, y re precintar correctamente las bocas de sondeo y accesorios que no cuenten con precintos, para tal efecto el inspector deberá contar con todos los elementos de medición (cinta y pilón, termómetro que deberán estar calibrados, pastas de agua y corte de producto).

4.4.1.5. En el territorio nacional, los puntos posibles de control serían: Confluencia, Pilar, Humaitá, Alberdi, Guyrati y otros indicados por PETROPAR.

4.4.1.6. Elaborar toda la documentación correspondiente a cada una de las embarcaciones al finalizar la operación de control, la que debe ir firmada por el Inspector de la Compañía de Control Independiente y el representante del Armador. La empresa de Control Independiente deberá remitir vía correo electrónico el informe de la operación de control con las planillas de precintado en un plazo no mayor a 2 días.

4.4.2. Métodos de ensayo y análisis solicitados para los productos objeto de esta contratación.

4.4.2.1. Productos derivados del Petróleo: Conforme a lo establecido en los contratos suscritos con los proveedores.

4.4.2.2. Biodiesel: Conforme a la norma paraguaya NP 16 018 05 (3ra. edición) o la vigente al momento del ensayo.

4.4.2.3. Los servicios de control de calidad y cantidad de derivados de petróleo y biocombustibles, objeto de esta Licitación, deberán ser realizados por el adjudicatario, conforme con lo establecido por las Normas ASTM, API MPMS, NP 025, NP 16 018 05 y estas disposiciones particulares. La contratante remitirá con cada nominación la copia de las especificaciones técnicas que aplican a cada cargamento.

4.4.3. Calibración de tanques.

PETROPAR solicitará los servicios de calibración de tanques de acuerdo a las necesidades de la empresa. No serán utilizados estos servicios en el marco de la presente contratación si los precios ofertados no resultaren económicamente convenientes a los intereses de PETROPAR.

4.4.3.1. Descripción y alcance de los servicios técnicos.

4.4.3.1.1. El objeto de este servicio es la calibración de los Tanques de Combustibles de PETROPAR en Villa Elisa, en la planta de PETROPAR en Hernandarias, departamento del Alto Paraná, distante a aproximadamente 340 km. de la Capital y en la planta de PETROPAR en Mauricio José Troche, departamento del Guairá, distante a aproximadamente a 190 km. de la Capital, certificación del Punto de Referencia de tanques calibrados y otros servicios conexos:

4.4.3.1.2. El relevamiento de obra muerta y del fondo del tanque comprende el relevamiento detallado de la obra muerta (columnas, pilares, conexiones, bocas de inspección, etc.), como así también del fondo de los tanques generando un gráfico de curvas de nivel del mismo.

4.4.3.1.3. Las mediciones de espesores de cada anillo o virola del tanque se deberán realizar mediciones por ultrasonido de espesores de chapa. Los mismos deberán efectuarse con equipos que reúnan las condiciones de seguridad para trabajar en ambientes explosivos.

4.4.3.1.4. La calibración de tanques se realizará de acuerdo a Normas API (American Petroleum Institute) o ISO (Internacional Standard Association) en vigencia. Se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el MPMS (Manual for Petroleum Measurements Standards), Capítulo 2. Para efectuar los cálculos correspondientes, se seguirá el procedimiento

establecido en el Capítulo 2, Sección 2A del mencionado MPMS.

4.4.3.1.5. Emisión de resultados: Por cada tanque sometido a calibración se debe detallar: Método utilizado, Características del tanque, Fecha de medición y Fecha de emisión de la tabla, Obra muerta y sus detalles, Tabla Condensada, Gráfico Indicativo de Cotas y la correspondiente Tabla de calibración, debiéndose ser emitida en 2 (dos) copias impresas en hoja tamaño A4 y anilladas; 1 (una) copia impresa en hoja tamaño A4 anillada, cada hoja debe estar contenida en una funda transparente de polipropileno y el soporte magnético correspondiente, conteniendo la totalidad de la información impresa (en planilla electrónica para libre instalación).

5. Condiciones generales.

5.5.1. El personal del proveedor del servicio deberá usar la indumentaria adecuada al ambiente laboral en el que se desempeñará (industrial y/o de oficina), al tipo de tarea a realizar y con los distintivos de identificación apropiados. El

suministro de equipos de protección personal (EPP) será responsabilidad del proveedor del servicio.

5.5.2. Los costos de los servicios que puedan ser requeridos por el personal del proveedor del servicio durante la realización de tareas dentro de las instalaciones de PETROPAR, como atención médica, ambulancia, comunicaciones, etc, correrán por cuenta del proveedor del servicio.

5.5.3. Los servicios ofertados deberán incluir todos los costos, como ser: gastos de viaje o traslado, tasas portuarias, estadía de técnicos, traslado y/o trámites aduaneros de equipos a ser utilizados, deben estar incluidos en las ofertas. PETROPAR no abonará ningún gasto adicional al consignado en las ofertas.

PETROPAR comunicará por escrito al proveedor del servicio la cantidad y capacidad de los tanques a calibrar, con una anticipación de 30 días a la fecha de realización de los trabajos. Los tanques deberán ser calibrados en las condiciones en que se encuentren los mismos (vacíos o cargados de productos). El plazo de entrega para la emisión de los resultados es de 45 días.

6. Porcentaje de Multa

- Los informes deberán contener información clara, fidedigna y exacta; caso contrario, el proveedor de servicio será pasible de una penalización de G 250.000 (doscientos cincuenta mil guaraníes) por cada corrección efectuada en los informes, siempre y cuando los errores y omisiones sean atribuibles al proveedor del servicio.
- Si resultara que, por cuestiones atribuibles a la firma inspectora, los análisis no se encuentren disponibles dentro de las 10 horas establecidas; la firma inspectora será pasible de una penalidad por demora en la entrega de los análisis, consistente en una multa equivalente a lo establecido en el Contrato de Fletamento del Buque Madre, si el mismo fuese un contrato por viaje (Voyage Charter Party VCP) o COA, o igual al HIRE en caso de que se trate de un contrato por tiempo (Time Charter Party TCP). Dicha multa no podrá superar en ningún caso la suma de USD 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Treinta mil), por cada día de demora. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado.

Nombre: Lic. Ramon Benitez

Cargo: Gerente.

Dependencia: Gerencia de Comercio Exterior.

Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada.

Se solicita el inicio del llamado a los efectos de contar con empresas que realicen el Servicio de Control de la calidad y Cantidad de los productos derivados del petróleo importados. Los informes de cantidad y calidad están directamente relacionados con los pagos que realiza PETROPAR por la adquisición de productos. Estos informes validan la cantidad y calidad de los productos recibidos por la Empresa.

Justificar la planificación. (si se trata de un llamado periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una

necesidad temporal)

El presente llamado responde a una necesidad periódica, debido que los informes del servicio de inspección son utilizados para validar la calidad y la cantidad de las compras de combustibles derivados del petróleo para PETROPAR, teniendo en cuenta que por cada nominación para compra de combustible se requiere del servicio de inspección.

Justificar las especificaciones técnicas establecidas.

Las especificaciones técnicas se elaboran en función a las necesidades de PETROPAR.

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

NO APLICA.

Plan de entrega de los servicios

PETROPAR realizará las nominaciones (orden de servicio) para la realización de cada servicio según sus necesidades y remitirá junto con la nominación las especificaciones técnicas que deberán ser consideradas cuando se requieran servicios de control de calidad, de acuerdo a los contratos suscritos con los proveedores.

No se podrá autorizar el inicio de las operaciones de carga hasta tanto se tengan los resultados de análisis obtenidos en el laboratorio. Asimismo, cualquier parámetro que se encuentre fuera de las especificaciones técnicas contractualmente acordadas deberá ser comunicado por escrito a PETROPAR quién autorizará o no la carga respectiva.

El PROVEEDOR deberá remitir vía correo electrónico, a las direcciones indicadas por el administrador del contrato, el resumen final de la operación junto con la planilla de relación horaria, el reporte de calidad del producto cargado para PETROPAR y las planillas de precintado y medición de embarcaciones deberán ser enviados en un plazo no mayor a 3 días de finalizada la operación. Las documentaciones remitidas deberán estar firmadas y contar con las debidas aclaraciones de firmas de los responsables de su emisión.

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

No Aplica

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación:

Las inspecciones y verificaciones se realizarán en lugares definidos por Petropar de acuerdo a las Ordenes de Servicio (nominaciones).

Eventualmente funcionarios de Petropar podrán acompañar los controles realizados por el proveedor en los lugares definidos en las Ordenes de Suministro (nominaciones).

En cualquier momento PETROPAR podrán inspeccionar los laboratorios y/o requerir la información que considere necesaria a fin de verificar si cumplen con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.
Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la

contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

Indicadores de Cumplimiento

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será:

Planificación de indicadores de cumplimiento:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: Informe de Realización de los Servicios

Serán Presentados:

De acuerdo a la necesidad

Frecuencia

Por cada Nominación emitida por el Adm. del Contrato

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACION PREVISTA
Informe de realización del servicio	Informe de realización del servicio	Conforme a Requerimiento de PETROPAR

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Criterios de Adjudicación

La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.
2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.
3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad requerida, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos llamados en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, cuando la convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificaciones

La comunicación de la adjudicación a los oferentes será como sigue:

1. Dentro de los cinco (5) días corridos de haberse resuelto la adjudicación, la convocante comunicará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, copia del informe de evaluación y del acto administrativo de adjudicación, los cuales serán puestos a disposición pública en el referido sistema. Adicionalmente el sistema generará una notificación a los oferentes por los medios remotos de comunicación electrónica pertinentes, la cual será reglamentada por la DNCP.
2. En sustitución de la notificación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, las convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por cédula de notificación a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra del acto administrativo y del informe de evaluación. La no entrega del informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.
3. En caso de la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, deberá realizarse únicamente con el acuse de recibo y en el mismo con expresa mención de haber recibido el informe de evaluación y la resolución de adjudicación.
4. Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.
5. Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

La misma deberá ser solicitada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en que el oferente haya tomado conocimiento de los términos del Informe de Evaluación de Ofertas.

La convocante deberá dar respuesta a dicha solicitud dentro de los dos (2) días hábiles de haberla recibido y realizar la audiencia en un plazo que no exceda de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de respuesta al oferente.

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;

d) Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS;

e) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

f) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la firma del contrato.

2. Documentos. Consorcios

a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.

b) Original o fotocopia del consorcio constituido.

c) Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.

d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables

Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

3. Limitación de Dispensas:

a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.

b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

Se admitirá la subcontratación únicamente a una empresa de control propietaria de un laboratorio exclusivamente para realizar los controles de calidad. Los montos subcontratados no podrán superar el 60 % del monto máximo del contrato. Igualmente, la subcontratación quedará bajo autorización de Petropar para cada caso.

El proveedor sólo podrá concertar la subcontratación cuando éstos tengan capacidad para contratar y no estén comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40.

El subcontratista sólo ostentará derechos frente al proveedor por razón de la subcontratación y en ningún caso frente al contratante. Frente a la Contratante responderá siempre el proveedor de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato.

El proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

Derechos intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

No Aplica

Confidencialidad de la información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato;

b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte; o

d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero

patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsual. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

- a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
- e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- f. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago por los servicios indicados en los ítems 1 a 12 y 16 a 17 será compartido en iguales porcentajes (50%) por PETROPAR y el PROVEEDOR del producto. El pago por los servicios indicados en los ítems 13 a 15 y 18 será compartido en iguales porcentajes (50%) por PETROPAR y el PROVEEDOR del producto cuando se trate de una entrega en la terminal de PETROPAR. Será a cargo de PETROPAR (100%) cuando se trate de cargamentos efectuados en condición FOB en un punto distinto a la terminal de PETROPAR. El pago por los servicios indicados en los ítems 19 a 27 será 100% a cargo de PETROPAR. El PROVEEDOR deberá presentar su factura en guaraníes luego de haber efectuado los servicios pertinentes. Dicha factura deberá estar acompañada de los informes respectivos y será abonada por PETROPAR sin exceder un plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de presentación de la factura en PETROPAR. Se harán las retenciones correspondientes a proveedores del Estado, en concepto de Impuesto a la Renta e IVA, de conformidad a la legislación tributaria vigente. PETROPAR retendrá también la contribución del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el importe neto de cada factura presentada a la Entidad para su cobro, es decir, previa deducción de los impuestos correspondientes, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 3439 que modifica la Ley N° 2.051/03, de Contrataciones Públicas.

Los Documentos exigidos para el pago son:

Nota de Solicitud de pago conteniendo:

1. Número de Contrato Vigente.
2. Número de Factura.
3. Monto solicitado en guaraníes.
4. Número de Cuenta Corriente en guaraníes, cargo Banco, Nombre o denominación del titular de la cuenta (si es una empresa Unipersonal el proveedor del servicio o propietario de la firma deberá facilitar su N° de Cta. Cte. Personal para la transferencia bancaria; si la empresa es una sociedad la cta. Cte. Deberá estar a nombre de la misma).

- Factura Crédito original
- Copia del Contrato u Orden de Compra
- Copia de la Orden de Suministro o de Servicios emitidas por el sistema SAP
- Código de Contratación (copia)
- Fotocopia de la última Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado.
- Fotocopia de la última Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.
- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la factura.
- Constancia de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.
- Fotocopia de las actas de recepción, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

- Formulario de Información del Personal (FIP) y Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), conforme a lo establecido en el Decreto N° 6121/16 y a la Resolución DNCP N° 3561/18.

El Formulario de Información del Personal (FIP) y Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) deberán ser completados a través del módulo informático dispuesto para el efecto en el SICP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho de contrato.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

La validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2024 quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria de dicho Ejercicio. La no aprobación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

2. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%)

b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%)

$$P1= P0*[(0,6*(S1/S0)) +(0,4*(IPC1/IPC0))]$$

Donde:

P1: Precio Reajustado.

P0: Precio adjudicado.

S1: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S0: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay,

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Proveedor mediante Nota y será aprobado por Resolución de la máxima autoridad de PETROPAR o a quien éste delegue. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas establecido.

Los reajustes deberán ser solicitados por el Proveedor por escrito a PETROPAR acompañado de las documentaciones que respalden la variación del Salario Mínimo Mensual.

La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes proveídos posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,00 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,50

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

No Aplica

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante;

ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato;

iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;

iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;

v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; o

vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia.

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

La validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2024 quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria de dicho Ejercicio. La no aprobación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje:

No

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas;

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizado una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente.

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

